

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 266

Doctor
SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente Hospital Local
Aguachica– Cesar

Asunto: Informe Definitivo Denuncia No. D22-006

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando, para su conocimiento, el Informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento practicada a l Hospital Local de Aguachica– Cesar con ocasión a la Denuncia No. D22-006.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DENUNCIA D22-006– PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 008-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y LA FUNDACIÓN TRABAJO DIGNO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA– CESAR

VIGENCIA 2022



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA DENUNCIA D22-006– PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 008-2022 SUSCRITO ENTRE EL
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y LA FUNDACIÓN TRABAJO DIGNO
DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA– CESAR**

Contralor **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**

Contralora Auxiliar **Helene Gómez Monsalve**

Director Control Fiscal **Carlos Luis Cassiani Niño**

Líder de la Auditoria **Bunnys Mercado Guerra**



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
2.1.1 Objetivo General	5
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES	7
2.7 . PLAN DE MEJORAMIENTO	7
1. OBJETIVOS Y CRITERIOS	8
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	9
2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	9



 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente Hospital Local
Aguachica– Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de control a través de la **DENUNCIA D22-006**, relacionado con las Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los hechos expuestos en la denuncia, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones la Contraloría Departamental con el acervo probatorio y demás documentación aportada en el expediente de la denuncia y la solicitada por la entidad. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó las gestiones desarrolladas en las vigencias delimitadas por el hecho denunciado.

Las observaciones resultantes de la auditoría los cuales serán consignadas en el presente informe, pueden ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por la entidad territorial dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la normatividad relacionada de los hechos expuestos en la DENUNCIA D22-006, relacionado con las Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión fiscal adelantada por la entidad territorial relacionada con las Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

Manual de contratación de la entidad, Constitución Política De Colombia, Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto la Hospital Local de Aguachica– Cesar relacionado con las Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica - DENUNCIA D22-006.

La metodología utilizada para la auditoría de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información consignada en el expediente de la **DENUNCIA D22-006** y aportada por la entidad territorial.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que pudieran haber afectado el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La entidad territorial presenta debilidades en la gestión de los riesgos pues existe una deficiente definición de los mismos y en el diseño de los controles aplicados para el evitar su materialización.



 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	CF-AC-IF
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada los hechos expuestos en la **DENUNCIA D22-006 RESULTA CONFORME**, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados.

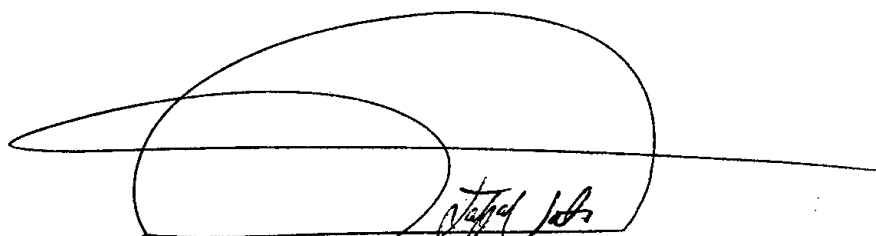
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría General del Departamento del Cesar, no considero necesario constituir observaciones.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

En caso de hallazgos, la entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones o los hechos relacionados con la queja e identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar





3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada de los hechos expuestos en la DENUNCIA D22-006 sobre la Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

LEY 734 DE 2002

ARTÍCULO 34. DEBERES. Numeral 2, 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Prohibición de 13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.





LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos expuestos en la **DENUNCIA D22-006 RESULTA CONFORME**, en todos los aspectos significativos de los criterios declarados.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Objetivo 1: Conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada de los hechos expuestos en la **DENUNCIA D22-006** Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno del Municipio de Aguachica.





CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Se registra el contenido textual del relato de los hechos o circunstancia puestas en conocimiento por el ciudadano, el cual se expreso en los siguiente terminos:

"El señor Saúl realizo contrato con la fundación trabajo digno, la cual es una fundación de papel sí se verifica la dirección donde dice funcionar la fundación en esa dirección no hay nadie, quien en realidad está ejecutando el contrato es el señor Edwuín Vega exsubdirector del Hospital Local de Aguachica, investigar ya que se están presentando muchas irregularidades , el señor Edwin vega se le ve en las instalaciones de las oficinas administrativas a voz populi se sabe que es él quien está ejecutando el contrato."

SÍNTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

El Hospital Local de Aguachica Representado legalmente por el Doctor SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ suscribió el contrato de prestación de servicios No. 008-2022 cuyo objeto fue la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RELACIONADA CON PROCESOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. con la fundacion trabajo digno, la cual es una fundacion ficticia ya que en el domicilio no se encontró nadie.

Quien en realidad ejecuta el contrato es el señor Edwuín Vega exsubdirector del Hospital Local de Aguachica.

El señor Edwuín Vega exsubdirector del Hospital Local de Aguachica se le ve en las oficinas administrativas y es quien ejecuta el contrato 008-2022 cuyo objeto fue la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RELACIONADA CON PROCESOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

El día 25 de febrero de 2022 se recibió vía correo electrónico una denuncia ciudadana interpuesta por el señor JESUS ANTONIO BALLESTEROS, en la cual manifiesta presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-2022 suscrito entre el Hospital Local de Aguachica E.S.E y la Fundación Trabajo Digno.





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

El día 28 de febrero la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Cesar avoco conocimiento sobre el asunto tratado, dando apertura al expediente identificado con el consecutivo D22-006.

Se revisó el acervo documental adjunto a la denuncia a fin de establecer si este contaba con elementos materiales que permitiesen orientar la auditoria, cuyo alcance se limita a los hechos denunciados.

Se requirió información a la entidad territorial y a la Fundación Trabajo Digno a fin de establecer si efectivamente los hechos puestos en conocimiento sustentan una actuación en contra de los principios de la gestión pública por parte de los actores intervinientes. Como resultado de las respuestas emitidas por la entidad y la fundación trabajo digno se tiene:

Para la vigencia 2022 el Hospital Local de Aguachica suscribió el contrato de prestación de servicios No. 008-2022 cuyo objeto fue la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA RELACIONADA CON PROCESOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. celebrado con la fundacion trabajo digno quien es representada legalmente por Gennis Maria Pacheco Nuñez, el contrato fue celebrado por un cuantia de \$48.960.000, y una duracion de 11 mesess y 28 dias, con acta de inicio el 4 de enero de 2022.

El Alcance del Objeto contractual incluye la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría administrativa y financiera relacionada con los diversos procesos institucionales al interior de la ESE.
- b) Brindar asesoría relacionada con los procesos de negociación y contratación con las diferentes EAPB.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a los procesos de liquidación de contratos con las diferentes EAPB.
- d) Brindar asesoría en la revisión de manuales de normas y procedimientos de las Áreas Administrativa y Financiera.
- e) Brindar asesoría y seguimiento en la presentación oportuna de informes administrativos y financieros ante los diferentes organismos que ejercen acciones de inspección, vigilancia y control a la Entidad.
- f) Brindar asesoría y seguimiento a los indicadores definidos en el marco del plan de desarrollo y plan de gestión institucional, acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Es necesario precisar que la figura de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una tipología contractual que puede ser utilizada por la entidad territorial para adquirir servicios ofertados por personas naturales o jurídicas. Para los casos donde el contratista resulta ser una persona jurídica, esta debe contar con el personal idóneo que permita ejecutar el objeto contractual.



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Es de anotar que desde la vigencia 2018 a 2022, la Fundación Trabajo Digno ha celebrado los contratos 236-2020, 089-2019, 055-2019, 143-2019, 007-2019, 080-2018, 153-2018, 009-2018 con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe y los procesos N-008-2022 y PS-001-2021 con el Hospital Local de Aguachica, lo cual permite inferir la existencia real de la fundación.

Respecto del personal que en nombre de la fundación desarrolla acciones para cumplir con las actividades pactadas, la Fundación manifestó que la ejecución de los procesos y/o actividades relacionadas con el contrato de prestación de servicios citado, las mismas se encuentran a cargo exclusivamente de la Fundación Trabajo Digno conforme a las estipulaciones contractuales, se cuenta con el apoyo del personal adscrito a la Fundación; para diversas actividades y asesorías desplegadas se ha contado con el apoyo del Doctor Jaime Alberto Miranda Mahecha profesional en Contaduría Pública con amplia experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Según lo manifestado por la Fundación, para la ejecución de dichas actividades dispuso de los servicios del personal profesional de la Fundación en el área contable, con el fin de fortalecer la asesoría administrativa y financiera relacionada con procesos institucionales orientados al mejoramiento continuo de la ESE Hospital Local de Aguachica.

En relación a la vinculación del señor del señor Edwin Vega, la fundación informo; que Él no presta servicios a esta entidad de ninguna índole; por ende, no se encuentra relacionado con la ejecución del contrato de prestación de servicios número 008-2022 suscrito con la Fundación Trabajo Digno.

Respecto de las demás afirmaciones sobre la inexistencia del personal en las sedes visitadas, La denuncia no aporta la dirección del lugar, las condiciones de modo y tiempo de la inspección o visita que permitiese concluir los hechos expuestos, Por su parte tanto la entidad territorial como la Fundación Trabajo Digno, informaron que la fundación tiene como domicilio la Calle 2 No. 14 – 50 y además tiene establecido un puesto de trabajo para el desarrollo de sus compromisos contractuales en la Carrera 32 No. 3 - 78, en el Municipio de Aguachica (Cesar).

CONCLUSIONES

Un análisis de la información permite afirmar que:

La Fundación Trabajo Digno, tiene como domicilio la Calle 2 No. 14 – 50 y un puesto de trabajo en la Carrera 32 No. 3 - 78, en el Municipio de Aguachica (Cesar), con contratos.



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

La Fundación Trabajo Digno ha celebrado los contratos 236-2020, 089-2019, 055-2019, 143-2019, 007-2019, 080-2018, 153-2018, 009-2018 con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe y los procesos N-008-2022 y PS-001-2021 con el Hospital Local de Aguachica.

Para el desarrollo del objeto contractual acudió a los servicios del señor Jaime Alberto Miranda Mahecha profesional en Contaduría Pública.

El señor Edwin Vega no presta servicios a La Fundación Trabajo Digno y no se encuentra relacionado con la ejecución del contrato de prestación de servicios número 008-2022 suscrito con el Hospital Local de Aguachica.

Por todo lo anterior, la respuesta a los hechos constitutivos de la denuncia no permite evidenciar la vulneración, por parte del Hospital Local de Aguachica, de los principios de EFICIENCIA, ECONOMÍA, EFICACIA, EQUIDAD Y VALORACION DE LOS COSTOS AMBIENTALES.

De conformidad a lo anterior, no se considera necesario constituir observaciones.



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar